



EXP	0741387
DOC	2148160

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024/MPH

Huacho, 04 de Diciembre 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: Informe N° 494-2024-GATR/MPH, de fecha 16.10.2024; Proveído N° 2794-2024-GM/MPH, de fecha 17.10.2024; Informe N° 1852-2024-OPEPYE/MPH, de fecha 25.10.2024; Informe N° 1087-2024-OGPPI/MPH, de fecha 29.10.2024; Informe N° 538-2024-GATR/MPH, de fecha 16.10.2024; Informe N° 02062-2024-OPEPYE/MPH, de fecha 13.11.2024; Informe N° 01135-2024-OGPPI/MPH, de fecha 13.11.2024; Informe N° 992-2024-OGAJ/MPH, de fecha 21.11.2024; Informe N° 442-2024-GM/MPH, de fecha 25.11.2024; Proveído N° 1439-2024-ALC/MPH, de fecha 25.11.2024; Carta N° 0744-2024-SG/MPH, de fecha 28.11.2024; Carta N° 007-2024-COEYF/MPH, de fecha 02.12.2024; Dictamen N° 005-2024-COEYF/MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia precepto de nuestra carta magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 74° de la Constitución permite a los Gobiernos Regionales y Locales crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, así como exonerar de las mismas, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, facultan a las municipalidades a crear, modificar y suprimir sus contribuciones o tasas.

Que, asimismo el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante Informe N° 494-2024-GATR/MPH, de fecha 16.10.2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que establece los beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaura, por los 150 años de la elevación de la ciudad de Huacho a la categoría de ciudad capital de la Provincia, ello en atención al Informe técnico N°001-2024-GATR/MPH de fecha 17.09.2024 que señala como estrategia de recaudación la necesidad de establecer beneficios tributarios con el propósito de lograr el cumplimiento de la meta 2 en el marco del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, e incentivar el cumplimiento tributario.

Que, con Informe N°538-2024-GATR/MPH de fecha 16.10.2024 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluyendo: i) Se presenta la propuesta de una nueva amnistía tributaria, la que vencerá el 31/12/2024, ii) Otorgar beneficios tributarios a fin de alcanzar la meta máxima de recaudación del Impuesto Predial corriente la misma que se ha fijado en S/. 5'477,505.93, iii) Asimismo, se presenta ante la necesidad de otorgar facilidades de pago a los contribuyentes debido a la situación económica por la que se viene atravesando, iv) Dado los tiempos y circunstancias esta Gerencia ha elaborado el proyecto de amnistía denominado: Proyecto de Ordenanza que establece Beneficios Tributarios los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaura, por los 150 años de la elevación de la Ciudad De Huacho a la Categoría de Ciudad Capital de la Provincia. Recomendando, aprobar el proyecto hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, a través del Informe N° 2062-2024-OPEPYE/IMP de fecha 13.11.2024 la Oficina de Planeamiento estratégico, Presupuesto y estadística, concluye que el Proyecto De "Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial De Huaura, por los 150 años de la elevación de la Ciudad De Huacho a la Categoría de Ciudad Capital de la Provincia", no es contraria a la base legal analizada, documento avalado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante Informe N° 1135-2024-OGPPI/MPH de fecha 13.11.2024.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en cumplimiento de su función, propone la presente ordenanza para ofrecer descuentos en los arbitrios municipales por el pago anual del impuesto predial 2024, tal como se sustenta en el Informe Técnico N° 004-2024-GATR/MPH, de fecha 23/09/2024, elevando el proyecto a la Gerencia Municipal.

Que la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 992-2024-OGAJ/MPH, de fecha 21.11.2024, ha emitido una opinión legal favorable al proyecto de ordenanza municipal que establece beneficios tributarios, destacando que se encuentra dentro del marco legal, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y a la política tributaria de la actual gestión. Por lo tanto, se recomienda elevar el proyecto al Concejo Municipal para su discusión, debate y aprobación. Esta opinión es respaldada por la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 442-2024-GM/MPH, de fecha 25.11.2024.

Que, finalmente, mediante Carta N° 007-2024-COEYF/MPH, de fecha 02.12.2024; la Comisión Ordinaria de Economía y Finanzas hace llegar el Dictamen N° 005-2024-COEYF/MPH, a través del cual recomienda: **APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL "QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, POR LOS 150° AÑOS DE ELEVACION DE LA CIUDAD DE HUACHO A LA CATEGORIA DE CIUDAD CAPITAL DE HUACHO"**.

Que, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF y sus modificatorias, así como el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, y de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, POR LOS 150 AÑOS DE LA ELEVACION DE LA CIUDAD DE HUACHO A LA CATEGORIA DE CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaura, con el fin de incentivar el cumplimiento tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUJETOS COMPRENDIDOS

Se consideran comprendidos todos los contribuyentes que mantengan deuda tributaria en cobranza ordinaria y coactiva, independientemente del estado de dicha deuda.

ARTÍCULO TERCERO. - MODALIDAD DE PAGO

La presente ordenanza permite a los contribuyentes optar por el pago anual del impuesto predial y el pago anual de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, beneficiándose de la condonación sobre la tasa insoluta de los arbitrios



10 DIC 2024



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2024/MPH

- 2 -

municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana. Las modalidades de pago son las siguientes:

- a) **AL CONTADO:** El contribuyente podrá acogerse a esta modalidad, debiendo realizar el pago en la misma fecha en que se acoge a ella.
- b) **FRACCIONADO:** El contribuyente podrá optar por el pago fraccionado de la deuda tributaria hasta el año 2023, respetando lo dispuesto en el nuevo reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021/MPH.

ARTÍCULO CUARTO. - CONDONACIÓN, BENEFICIOS E INCENTIVOS DEL ACOGIMIENTO

Con el objetivo de regularizar la deuda tributaria hasta el año 2024, se establecen los siguientes criterios técnicos tributarios al acogerse a esta ordenanza:

4.1 IMPUESTOS MUNICIPALES: Para deudas acumuladas hasta el año 2024, se otorgará la condonación del 100% de los intereses generados sobre la deuda tributaria correspondiente al impuesto predial.

4.2 ARBITRIOS MUNICIPALES:

- a) Condonación del 100% de los intereses generados sobre la deuda tributaria de arbitrios municipales (limpieza y seguridad ciudadana) hasta el año 2024.
- b) Condonación sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales (limpieza y seguridad ciudadana), según los siguientes tramos, diferenciados entre casas habitación y uso distinto a casa habitación:

PERIODOS	Condonación Casa Habitación	Condonación Uso distinto a Casa Habitación	CONDICION
- Del año 2016 hasta el año 2018	90%	45%	No tener deuda por Impuesto Predial del año 2024.
- Año 2019			
- Año 2020	70%	40%	
- Año 2021			
- Año 2022	50%	20%	
- Año 2023	30%	15%	
- Año 2024	20%	10%	

c) Contribuyentes con excepciones:

Los contribuyentes que no estén sujetos al Impuesto Predial podrán beneficiarse de la condonación, de acuerdo con lo establecido en los párrafos a) y b) anteriores.

Aquellos contribuyentes que mantengan deudas de años anteriores al ejercicio fiscal 2024 deberán cumplir la condición de no tener deuda de impuesto predial correspondiente al año 2024 para acceder a los beneficios.

4.3 MULTA TRIBUTARIA: Se establece la condonación del 100% de los intereses generados (Tasa de Interés Moratorio-TIM).

4.4 COSTAS PROCESALES: Se establece la condonación del 100% de las costas procesales.

ARTÍCULO QUINTO. - RESTRICCIONES

La presente ordenanza no será aplicable a aquellos contribuyentes que ya se benefician de descuentos y/o beneficios aprobados mediante otras ordenanzas municipales.

ARTÍCULO SEXTO. - DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan interpuesto recursos de reclamación, apelación, reconsideración, prescripción o solicitudes de suspensión del procedimiento de ejecutoria coactiva podrán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, siempre que desistan de sus recursos impugnativos y solicitudes, ya sea en la vía ordinaria, coactiva, ante el Tribunal Fiscal o en la vía judicial. Deberán presentar una copia fedateada de los respectivos cargos al momento de acogerse. Se considerará procedente el desistimiento con la acreditación de los pagos realizados por el deudor. Si el administrado no presenta su desistimiento, se entenderá como presentado al acogerse voluntariamente a los términos de esta ordenanza. Asimismo, el deudor tributario no podrá presentar reclamos futuros relacionados con estos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LOS PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados antes de la vigencia de la presente ordenanza no generarán derecho a devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LOS FRACCIONAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO

Los contribuyentes que mantengan saldos deudores pendientes de pago por convenios de fraccionamiento, incluso aquellos que hayan perdido dicho fraccionamiento, podrán acogerse a los beneficios tributarios establecidos, aplicándose lo dispuesto en los incisos a) del artículo tercero y cuarto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA

Esta ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y se mantendrá en efecto hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO. - MEDIOS DE CONTACTO

Con el objetivo de facilitar a los contribuyentes el acceso a información sobre el detalle de sus deudas tributarias, se habilitarán los siguientes canales virtuales dentro de la Municipalidad – Gerencia de Administración Tributaria y Rentas:

- Correo electrónico: gestiondecobranza@munihuacho.gob.pe consultasgat@munihuacho.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al alcalde provincial para que, de ser necesario, dicte mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias y reglamentarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de la fecha de vencimiento establecida en el artículo sexto.

SEGUNDA: Queda derogada la Ordenanza Municipal N°006-2024/MPH de fecha 07 de Julio de 2024.

TERCERA: Al vencimiento de la presente ordenanza, la Subgerencia de Control de Deuda y Cobranza deberá informar sobre los resultados de la aplicación del presente beneficio tributario.

CUARTA: Se encarga a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva, el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su debida difusión; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CoSALA DE REGIDORES
GM/GATR/OGAF/OGPPI
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL